



29229

ACTA DE SESIÓN 647 EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO. -----

En el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, siendo las **14 horas con 29 minuto**, del día **17 diecisiete de Julio del año 2023 dos mil veintitrés**, previamente convocados y en aras de autonomía Municipal estipulada en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentran reunidos en el Recinto Oficial, los integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, con el objetivo de celebrar la **Sesión Extraordinaria 647 de Ayuntamiento**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 29 Fracción II, 30, 31, 32, 33 y 47 Fracción III, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y demás disposiciones aplicables del Reglamento correspondiente. -----

Acto seguido, la Secretario General, puso a consideración de los presentes el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y declaración de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Proyecto de Decreto Número INFOLEJ 2893/LXIII.
- IV. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, del Proyecto de Decreto Número INFOLEJ 211/LXIII.
- V. Análisis, Discusión y en su caso Aprobación, para que el Municipio de Chiquilistlán, Jalisco se adhiera al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebro el Gobierno del Estado y se autoriza al Presidente Municipal de Chiquilistlán, Jalisco, a firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión.
- VI. Lectura y aprobación del acta.
- VII. Clausura de la Sesión.

PRIMER PUNTO. - LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM. La Secretario General, procedió a pasar lista de Asistencia de todos y cada uno de las y los miembros que conforman el H. Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, encontrándose presentes el LIC. **ÁLVARO GONZALEZ ALVARADO**, Presidente Municipal Constitucional, **MARTHA NAVA MONTES DE OCA**, Síndico Municipal, las y los Regidores, **C. CLAUDIA ELIZETH ROMERO ARIAS**, **C. MARÍA GUADALUPE CASTRO GONZALEZ**, **C. MA. DE LOS ANGELES GONZALEZ MONTES**, **ABOGADA KAREN GUADALUPE GONZALEZ GUDIÑO**, **C. MARIA ELENA SANTANA MENDOZA** y la **C. CIPRIANA ARACELI SANTANA CORONA**, encontrándose la ausencia de los regidores **ING. OTONIEL ISAÍ MARTÍNEZ BALTAZAR**, **C. RAMÓN HERNÁNDEZ SANCHEZ** y de la regidora **C. MARIA SANDRA VALDEZ MONTOYA**, se encuentran 8 de los 11 integrantes presentes que se ratifica con ello la existencia del Quórum Legal, en los términos de la

INFOLE

2893-LXIII
08467

PODER LEGISLATIVO DE
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDO
20 JUL 2023
HORA 10:10

Ma. Lucía López
Claudia Patricia

Arreli S.C.



Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, dando por instalada formalmente la **Sesión Extraordinaria 647** del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco 2021-2024. -----

SEGUNDO PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Siguiendo con el desarrollo del Orden del Día y, en atención a este punto, la Secretario General, por instrucciones del Presidente Municipal, procedió a dar lectura al Orden del Día consignado en la convocatoria, mismo que ya fue indicado en la presente acta; por lo que, una vez hecho lo anterior, sometió su aprobación a los presentes, quienes tomaron el siguiente

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los C.C. Regidores presente, el orden del día. -----

TERCER PUNTO. – ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO INFOLEJ 2893/LXIII. En uso de la voz, el Lic. Álvaro González Alvarado, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento al Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, notificó la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. **El Congreso del Estado de Jalisco**, notificó que por Decreto INFOLEJ 2893/LXIII se aprobó la minuta mediante la cual se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO INFOLEJ 2893/LXIII EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 57° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 57 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 57.- [...]

[...]
[...]
[...]
[...]

Salvo lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera de las entidades federativas y municipios, el presupuesto del Poder Judicial no podrá ser inferior al dos por ciento del presupuesto de egresos del Estado para el ejercicio fiscal de que se trate, el cual será distribuido de la siguiente forma:

I. El presupuesto ordinario del Poder Judicial será el equivalente al uno punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado y se distribuirá de la siguiente manera:

Ms. Guadalupe Madros Angeles GA.

Claudia Robson

Amable

Father Ramon Ojeda

Araceli S.C.



- a) Setenta por ciento al Consejo de la Judicatura;
- b) Veinticinco por ciento al Supremo Tribunal de Justicia; y
- c) Cinco por ciento al Instituto de Justicia Alternativa.

II. El presupuesto para proyectos específicos de infraestructura del Poder Judicial será el equivalente al punto cinco por ciento del presupuesto de egresos del Estado, para lo cual deberá anexar a su proyecto de presupuesto la documentación que lo justifique.

La competencia del Supremo Tribunal de Justicia, su funcionamiento en pleno o salas; la competencia y funcionamiento de los juzgados de primera instancia, menores y de paz, así como de los jurados, se registrará por lo que dispongan las leyes, de conformidad con las bases que esta Constitución establece.

La ley fijará los términos en que sea obligatoria la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial, funcionando en pleno o en salas, sobre interpretación de leyes de su competencia, así como los requisitos para su interpretación o modificación, sin que se contravenga la jurisprudencia que establezcan los tribunales del Poder Judicial de la Federación.

El personal de los tribunales, juzgados y demás órganos del Poder Judicial, registrará sus relaciones de trabajo conforme a las disposiciones generales y a las reglas especiales que para cada caso señalen esta Constitución y las leyes aplicables.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Los efectos de lo dispuesto en este Decreto serán aplicados a partir de la proyección, programación y presupuestación del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024.

ACUERDOS

1. Decreto INFOLEJ 2893/LXIII, mediante la cual se reforma el artículo 57° de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas presentes integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

CUARTO PUNTO. – ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL PROYECTO DE DECRETO NÚMERO INFOLEJ 211/LXIII. En uso de la voz,

Maddios Angeles Gal. Ma. Guadalupe

Claudia Romero

Fátima Dávila Ojeda

Araceli S.C



el Lic. Álvaro González Avarado, en su calidad de Presidente Municipal, hace del conocimiento al Pleno de este H. Ayuntamiento, que el Secretario General del H. Congreso de Jalisco, Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, notificó la reforma constitucional para efectos de que este Órgano Colegiado emita su voto como parte del Constituyente Permanente de Jalisco, para lo cual se da cuenta de lo siguiente:

1. El Congreso del Estado de Jalisco, notificó que por Decreto INFOLEJ 211/LXIII se aprobó la minuta mediante la cual se reforma los artículos 21, 37, 63 Y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en los siguientes términos:

NÚMERO INFOLEJ 211/LXIII EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 21, 37, 63 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 21, 37, 63 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 21.- [...]

I a X. [...]

XI. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios.

[...]

Artículo 37.- [...]

I a III. [...]

IV. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

V y VI. [...]

Artículo 63. [...]

[...]

[...]

El requisito para ser Juez de primera instancia, menor o de paz no tener sentencia condenatoria que haya causado estado por el delito de abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar, así como, no ser

Mr. Guadalupe Madrolos Angeles CAJ

Claudia Rojas

Araceli S.C



deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

Artículo 74.- [...]

I y II. [...]

III. No tener sentencia condenatoria que haya causado estado, por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, **abuso sexual infantil, violación, feminicidio o violencia familiar**, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o, en caso de serlo, demostrar que ha pagado en su totalidad los adeudos alimenticios;

IV a IX. [...]

[...]

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

ACUERDOS

1. Decreto INFOLEJ 211/LXIII, mediante la cual se reforma los artículos 21, 37, 63 Y 74 ° de la Constitución Política del Estado de Jalisco: se APRUEBA por unanimidad de las personas presentes integrantes de este H. Ayuntamiento en su calidad de Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidoras y Regidores, para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

2. Se ordena a la Secretaría General de este Ayuntamiento de Chiquilistlán, Jalisco, se remita al Congreso del Estado copia certificada del acta de esta sesión para efectos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

QUINTO PUNTO. – ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN, PARA QUE EL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO SE ADHIERE AL ESQUEMA DE POTENCIACIÓN DEL FIEEF, DERIVADO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE PARA TAL EFECTO CELEBRO EL GOBIERNO DEL ESTADO Y SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO, A FIRMAR LA CARTA COMPROMISO QUE SUSTENTA DICHA ADHESIÓN. Lic. Álvaro González Alvarado, Presidente Municipal, en coordinación con la L.C.P. Ma. de los Ángeles Garibaldi Enríquez, Encargada de Hacienda Municipal, dan a conocer al Honorable Cabildo, que se solicita su aprobación para que el Municipio se adhiere al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del convenio de colaboración que para tal efecto celebros el Gobierno del Estado, y de igual manera se autorice al Presidente Municipal de Chiquilistlán, Jalisco, a firmar la carta compromiso que sustenta dicha adhesión, sometiéndola a su consideración de las y los Regidores la mencionada propuesta, tomando el siguiente

Ma. Guadalupe Hernández Anguiano S.A.

Araceli Rivera

Arthur Rivera

Araceli S.C



ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los C.C. Regidores presentes, que el municipio de Chiquilistlán, Jalisco, se adhiere al Esquema de Potenciación del FIEEF, derivado del Convenio de Colaboración que para tal efecto celebro el Gobierno del Estado y se autoriza al Presidente Municipal Lic. Álvaro González Alvarado, firmar la Carta Compromiso que sustenta dicha adhesión. -----

SEXTO PUNTO. – LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA. En atención a este punto del Orden del Día, el Presidente Municipal, solicita a la Secretario General, proceda a dar Lectura al Acta de la presente **Sesión Extraordinaria** del H. Ayuntamiento, la cual inició a las **14 horas con 29 minutos**, misma que fue leída en su totalidad y, sin más comentarios al acta antes leída se somete a votación, teniendo el siguiente

ACUERDO

Se aprueba por unanimidad de votos por parte de las y los C.C. Regidores presentes, el acta **Extraordinaria número 647 seiscientos cuarenta y siete**. ---

SÉPTIMO PUNTO. – CLAUSURA DE SESIÓN. Concluido el orden del día, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la Sesión **647 Extraordinaria** del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco, siendo las **14 horas con 49 minutos del día 17 diecisiete de Julio del año 2023 dos mil veintitrés**. Firmando el acta correspondiente al calce y al margen de la misma, los que en ella intervinieron, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. -----

Chiquilistlán, Jalisco.

LIC. ÁLVARO GONZALEZ ALVARADO
PRESIDENTE MUNICIPAL

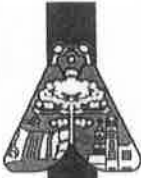
C. MARTHA NAVA MONTES DE
OCA
SINDICO MUNICIPAL

Claudia Romero
C. CLAUDIA ELIZETH ROMERO
ARIAS
REGIDOR

C. RAMÓN HERNÁNDEZ SANCHEZ
REGIDOR

ING. OTONIEL ISAÍ MARTÍNEZ
BALTAZAR
REGIDOR

Araceli S.C



M. A. Guadalupe Castro Gtz.
**C. MARÍA GUADALUPE CASTRO
GONZALEZ
REGIDOR**

**C. MARÍA SANDRA VALDEZ
MUNTOYA
REGIDOR**

Ma de los Angeles SGM.
**C. MA. DE LOS ANGELES
GONZALEZ MONTES
REGIDORA**

[Signature]
**ABOGADA KAREN GUADALUPE
GONZALEZ GUDIÑO
REGIDOR**

[Signature]
**C. MARIA ELENA SANTANA
MENDOZA
REGIDOR**

Araceli S. C.
**C. CIPRIANA ARACELI SANTANA
CORONA
REGIDOR**

[Signature]
**ABOGADA LYDIA ESTEFANÍA
SANDOVAL CORONA
SECRETARIO GENERAL**



SECRETARÍA GENERAL
AYUNTAMIENTO 2021-2024

[Signature]

Esta firma corresponde al ACTA DE SESIÓN 647 EXTRAORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHIQUILISTLÁN, JALISCO.

Clayda Romero

Asunto: Certificación de la
Acta de Sesión 647 Extraordinaria del
H. Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Chiquilistlán, Jalisco,
de fecha 17 de Julio del 2023.

A quien corresponda.

La que suscribe, **Abogada Lydia Estefanía Sandoval Corona**, en mi carácter de
Secretaría General del H. Ayuntamiento Constitucional de Chiquilistlán, Jalisco,
administración 2021-2024; y en funciones que el cargo me confiere en los términos del
artículo 63 sesenta y tres de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del
Estado de Jalisco.

CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:

Que el presente documento que consta de 7 siete hojas escritas solo por su anverso, que es
copia fotostática que concuerdan fielmente con el documento original. Correspondiente al
Acta de Sesión 647 Extraordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de
Chiquilistlán, Jalisco, de fecha 17 diecisiete de Julio del 2023. Lo que certifico y doy fe En
Chiquilistlán, Jalisco a los de 17 diecisiete días del mes de Julio del 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIQUELSTLAN



ABG. LYDIA ESTEFANIA SANDOVAL CORONA
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CHIQUELSTLAN, JALISCO.
AYUNTAMIENTO 2021-2024